Alcaldía de PEREIRA

ALCALDÍA DE PEREIRA

1020 Dirección de Cobertura Educativa

Pereira, 21 de abril de 2026

Señora
YENNI ALEXANDRA QUINTERO CORTES
Representante Legal
UNION TEMPORAL NUTRIPAE 2026
uniontemporalnutripae2026@gmail.com

No.20260421-29485-I

ASUNTO: REQUERIMIENTO PAGO OPORTUNO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Cordial saludo:

En cumplimiento de las funciones de supervisión e interventoría establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado mediante el Decreto No. 0587 del 07 de abril de 2022, y en observancia de los principios de responsabilidad, eficacia, transparencia y legalidad que rigen la contratación estatal, me permito requerirles para que subsanen, en el menor tiempo posible, las siguientes falencias identificadas en la gestión documental de los contratos a su cargo:

Aspecto a subsanar: El pago oportuno de la seguridad social.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el clausulado del contrato de suministro de alimentos suscrito con la UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE 2026, Contrato No. 3291 del 22 de enero de 2026, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ALIMENTOS PARA APRENDER (UApA) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD SANITARIA LEGAL VIGENTE”,

Como lo indica la Cláusula Décima Octava – Seguridad Social**,** la cual dispone que es obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

De igual forma, conforme a las obligaciones del municipio establecidas en el artículo tercero, numeral 6, corresponde verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, se solicita al operador estar al día en el pago de las obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social integral, incluyendo salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación.

En consecuencia, se solicita amablemente la presentación de un plan de mejoramiento que permita subsanar este hallazgo y garantice que los pagos de las obligaciones sociales se realicen de manera oportuna y sin demoras. Dicho plan deberá contener las acciones correctivas y preventivas que se implementarán para evitar nuevas incidencias.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atenta a la pronta presentación del mencionado plan.

Atentamente,



YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora Operativa de Gestión Jurídica

Revisó SANDRA YANETH CAMPOS ESCOBAR - Director(a) Administrativa de Cobertura Educativa

Proyectó: DIEGO FERNANDO GRACIA LONDOÑO - Contratista - 1020 Dirección de Cobertura Educativa

Copia externa a: Yeimy Vanesa Garcia Arboleda